

San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2019.-

DECRETO Nº

1.544/3 (ME).-

# EXPEDIENTE Nº 11769/430-S-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de un "Convenio de Colaboración", a suscribirse entre el Ministerio de Economía de la Provincia y el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (en adelante IPSST), adjunto a fojas 10/12, y

## **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 el señor Interventor del IPSST expone los beneficios de la celebración del convenio, indicando que facilitará el acceso de los beneficios de la Obra Social a sus afiliados a través de la implementación de diversos canales de recaudación de los copagos a cargo de los afiliados a la Obra Social, para lo que resulta indispensable que éstos acepten adherirse al nuevo sistema y, en consecuencia, contar con información relativa a los empleados bancarizados

Que a fojas 6/7 Contaduría de la Provincia señala la necesidad de generar y adecuar los sistemas de información a los efectos de que los afiliados al Subsidio de Salud puedan manifestar en forma fehaciente la autorización respectiva para proceder en consecuencia.

Que a fojas 9 Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Hacienda considera que, de accederse a lo solicitado, el señor Ministro de Economía deberá autorizar la creación del código de descuento "Copago Autorización en Línea - N° 170050", en los términos de los Decretos N° 331/3(ME)-04 y N° 771/3(ME)-04.

Que a fojas 14 Dirección de Informática del Ministerio de Economía informa que: a) se incluyó un botón con las siglas "IPSST" en el menú principal del portal de boletas digitales www.digituc.gob.ar. el que habilita a la adhesión o no al sistema de atención directa en consultorios por débito en la boleta de sueldos; b) se estableció una conexión directa al IPSST por medio de un servicio web que permite comunicar la condición del agente con respecto a la adhesión o no al débito; e) la solución técnica para sucesivas prestaciones estarán sujetas a una valoración de la solución en función de las posibilidades técnicas funcionales disponibles; d) la solución propuesta y consensuada con el IPSST se encuentra en un ambiente de prueba a la espera de la resolución administrativa para su paso y producción.

Que fojas 16 Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía no formula objeciones.





Cont. DTO N° 1 • 544 /3 (ME).-EXPEDIENTE N° 11769/430-S-2019 //2

Que a fojas 17 se agrega Resolución N°555(ME)-2019 por la que se incorpora al artículo 4 del Decreto N° 331 (ME)-04, como descuento de carácter voluntario para los afiliados del IPSST, el código "Copago Autorización en Línea N° 170050".

Que por la cláusula primera del proyecto el Ministerio de Economía y el IPSST se comprometen a desarrollar y coordinar todas las acciones necesarias tendientes a la implementación por parte del IPSST del mecanismo de validación en línea de las prestaciones que brinda la Obra Social a los empleados de la Administración Pública Provincial Centralizada y Comunas Rurales.

Que a atento a lo expuesto resulta del caso dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y mérito al Dictamen Fiscal Nº 1108 del 21/05/2019 adjunto a foja 19/21,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCA DECRETA:

ARTICULO 1º.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía, a suscribir con el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, un convenio de colaboración conforme al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, el que queda aprobado.

<u>ARTICULO 2º.-</u> El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior. <u>ARTICULO 3º.-</u> Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

> C.P.N. MIGUELANGEL ACEVEDO MINISTRO DE INTERIOR

Dr. JUAY LUIS MANZUR GOSERNADOR DE TUCUMAN



> 1.544/3 (ME).-Cont. DTO No EXPEDIENTE Nº 11769/430-S-2019 //3

#### **ANEXO**

## MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN .-

-----"Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía, CPN Eduardo Samuel Garvich., D.N.I. Nº 80.84.342., conforme designación efectuada mediante Decreto N° 2/1 de fecha 26/10/2015, con domicilio en 25 de mayo 90 de esta ciudad, por una parte, y por la otra, el INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN, en adelante EL IPSST, representada en este acto por su Interventor, DR. FERNANDO AVELLANEDA, D.N.I. Nº 16.039.582, conforme designación efectuada por Decreto Nº 12/21 (MSP) de fecha 29/10/2015, con domicilio en calle Las Piedras Nº 530 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se enmarca en el proceso de informatización que lleva adelante el IPSST, el que estará sujeto a las ICUELANGELA PENSOULIENTES Cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y el IPSST, se comprometen a desarrollar y coordinar todas las acciones necesarias tendientes a la implementación por parte del IPSST del mecanismo de validación en línea de las prestaciones que brinda la Obra Social Subsidio de Salud a los empleados de la Administración Pública Provincial Centralizada, Comunas Rurales y Municipios, cuyas liquidaciones de haberes se realicen por Dirección General de Sistemas y que registren aportes a la referida Obra Social .--

SEGUNDA: En el marco del presente convenio se establece que cada empleado comprendido en la Cláusula Primera que detente la condición de afiliado a la Obra Social del IPSST podrá manifestar su voluntad de adhesión al descuento de su boleta de haberes mensuales de los importes en concepto de copagos por consultas médicas brindadas al titular como a su grupo familiar y/o adherentes declarados ante la misma. Dicha adhesión se efectuará por cada empleado a través del "Portal Digital Tucumán". Se aclara que los descuentos se realizarán sólo cuando existan consumos de consulta/s por parte del titular, grupo familiar y/o adherentes del empleado afiliado al IPSST, y en el mes inmediato posterior a la/s misma/s.----

TERCERA: Se deja establecido que la posibilidad de los empleados-afiliados de adherirse al sistema de descuento en boleta de haberes no estará sujeta a plazo alguno. Asimismo, quienes hayan manifestado su conformidad con el sistema de descuento en su boleta de haberes, podrán excluirse con posterioridad e ingresar y/o reingresar al mismo.-----CUARTA: Ambas partes acuerdan que en esta primera etapa el presente convenio se limitará exclusivamente al descuento de importes correspondientes a consultas médicas, sin perjuicio de ampliar y/o extender los descuentos a otras prestaciones, mediante acuerdos complementarios entre las partes y previa adhesión de cada empleado afiliado al IPSST.-----



> Cont. DTO No 1.544/3 (ME).-EXPEDIENTE Nº 11769/430-S-2019 //4

QUINTA: A los fines de la ejecución del presente convenio, El MINISTERIO, a través de la Dirección de Informática del Ministerio de Economía-D.I.M.E-, y EL IPSST, a través de su área de Sistemas, han desarrollado y definido los procesos de intercambio de información entre los portales web www.digituc.gob.ar y www.ipsst.gov.ar , los que se detallan en Anexo que se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

SEXTA: Ambas partes acuerdan establecer un Código de Descuento para los afiliados del IPSST, que se identificará bajo la denominación "Copago Autorización en Línea- N°170050".-

SÉPTIMA: Ambas partes asumen expresamente la obligación de mantener la confidencialidad de toda información a la que tengan acceso en ejecución del presente convenio, debiendo garantizar igualmente dicha obligación de confidencialidad respecto de sus dependientes----

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por idénticos períodos anuales, salvo expreso acuerdo en contrario firmado por escrito entre ambas partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Miguel de Tucumán, a los días del mes de mayo de 2019".- -----

ANGEL ACEVEDO C.P.N. MIGUE!

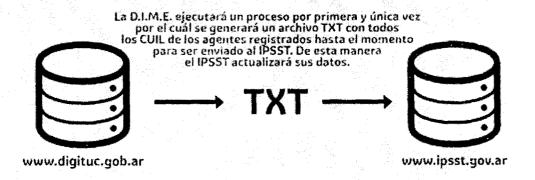
MINISTRO DE INTERIOR

Dr. JUAN ! GODERNAD



Cont. DTO N° 1 • 544 /3 (ME).-EXPEDIENTE N° 11769/430-S-2019 //5

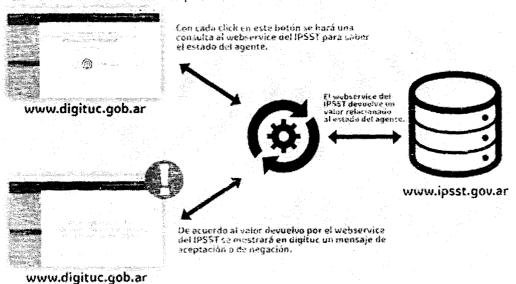
# ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN



Digituc.gob.ar enviará por medio de un WebService (provisto por el IPSST)
el CUIL de cada nuevo usuario registrado
para actualizar la base de datos del IPSST
con las novedades de registraciones.

www.digituc.gob.ar

En el sistema Digituc.gob.ar existirá un boton con la inscripción IPSST



C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO MINISTRO DE INTERIOR